

# ÉTICA Y CUMPLIMIENTO METALPAR SAS

POLÍTICA SAGRILAFT

---

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

VERSION 3

[WWW.METALPAR.COM](http://WWW.METALPAR.COM)

## **Declaración sobre la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT**

**METALPAR S.A.S** es una Empresa de Ingeniería cuyo objeto social está dirigido a la construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas y de instrumentación especialmente al sector de hidrocarburos en el territorio colombiano, fortaleciendo día a día sus servicios, procesos y la cultura corporativa, logrando de esta forma ser una Empresa líder en su sector.

Acogiendo las mejores prácticas en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y de esta forma acatar en forma efectiva directrices normativas, **METALPAR S.A.S**, procede al diseño e implementación del **SAGRILAFT**, es decir, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo definido por la Superintendencia de Sociedades al interior del Capítulo X de la CBJ, modificada por la circular 100-000016 del 2020 de ese Organismo, con el propósito que las Empresas del sector real, protejan de manera oportuna y efectiva su actividad económica de la posibilidad de ser utilizada por organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita o facilitar la financiación de grupos terroristas u organizaciones al margen de la ley.

El **SAGRILAFT** de **METALPAR S.A.S** es un Sistema conformado por Etapas y Elementos que incluyen políticas y procedimientos que orientan sobre la forma adecuada en que se debe gestionar el riesgo con las Partes de Interés identificadas en la operaciones de la Empresa, haciendo uso de herramientas tecnológicas, la consulta y validación de Listas Vinculantes y listas restrictivas como la Clinton; apoyando el proceso de administración del riesgo con el uso de matrices de riesgo, mapas de riesgo, la designación de un Oficial de cumplimiento que lidera el proceso y valida la aplicación de los procedimientos, además de reportar operaciones de manera periódica a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF - y otro sinnúmero de elementos que le sirven a **METALPAR** para tener continuidad en su actividad, garantizar las sanas prácticas comerciales, aumentar su reputación, disminuir la ocurrencia de delitos y ante todo proteger las relaciones de negocios que se establezcan con otras empresas.


OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

# **S A G R I L A F T**



**Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la  
Financiación del Terrorismo**

**Manual aprobado por el Máximo Órgano Social  
en reunión celebrada el 01 de diciembre de 2020**

	<b>MANUAL DEL SAGRILAFT</b> <b>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral</b> <b>de Lavado de Activos y la Financiación del</b> <b>Terrorismo</b>	<b>SIG0105</b>
		<b>V.3 / 16-11-2021</b>
		<b>Página 2 de 9</b>

## POLITICAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las Políticas de este SAGRILAFT son reglas de conducta, filosofía de comportamiento y procedimientos para orientar la actuación de **METALPAR S.A.S** frente al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y otros delitos como el Fraude, la Corrupción y el Soborno (FR-CO-SO).

Bajo este entendido, el máximo órgano directivo de **METALPAR S.A.S** comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

La debida diligencia se pueda realizar posterior al inicio de la relación comercial, pero solo en caso de no interrumpir la conducción normal de la operación.

### a. Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM Aceptado

Los esfuerzos de los directivos y colaboradores de **METALPAR S.A.S**, como actores primarios en la administración del riesgo, estarán orientados a **Evitar** que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM registrados en la **Matriz de Riesgo del SAGRILAFT**, aplicando para este propósito, los diferentes procedimientos definidos en el Manual, y las actividades de debida diligencia y los deberes residuales de vigilancia que cada situación amerite.

Sin embargo, para el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo, también debemos considerar lo señalado por el GAFI cuando menciona que un enfoque basado en el riesgo no identificará y detectará todas las instancias de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo...e Independientemente de la fuerza y efectividad de los controles ALD / CFT establecidos por las instituciones, los delincuentes de vez en cuando tendrán éxito<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, y **que el nivel de riesgo cero no existe**, el máximo órgano directivo de la Empresa establece como máximo nivel de riesgo permitido en los *Mapas de Calor del SAGRILAFT*, la ubicación en la zona **Aceptable – Tolerable** para el *Riesgo Residual*, según lo descrito en la Metodología para la gestión del riesgo adoptada en Empresa de Ingeniería, por cuanto se consideran también los siguientes aspectos:


- El contexto de riesgo a nivel país:** si bien en Colombia se ha definido un componente normativa amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno del LA/FT/FPADM, en el mercado existen serias amenazas y peligros como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como el contrabando, la corrupción y el narcotráfico, a los cuales debe estar atento **METALPAR S.A.S** sus colaboradores y administradores para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en la Empresa.
- La actividad económica que desarrolla METALPAR S.A.S**, principalmente la construcción de obras de ingeniería civil, históricamente ha sido reconocidas como altamente vulnerables a los riesgos de LA-FT y FR-CO-SO.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **Aceptable – Tolerable**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de **METALPAR S.A.S**, pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo permitido, conforme a lo establecido en esta Política.

### b. Metodologías para la Gestión del Riesgo

**METALPAR S.A.S** aplicará metodologías que le permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo identificados y el impacto en caso de

<sup>1</sup> **Numeral 1.13** (*High Level Principles and Procedures. The purpose of the Risk-Based Approach*), del documento del GAFI titulado *Guidance on the risk-based approach to combating money laundering and terrorist financing*

	<b>MANUAL DEL SAGRILAFT</b> <b>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral</b> <b>de Lavado de Activos y la Financiación del</b> <b>Terrorismo</b>	<b>SIG0105</b>
		<b>V.3 / 16-11-2021</b>
		<b>Página 3 de 9</b>

materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados, como *el riesgo reputacional, legal, operativo y el riesgo de contagio*.

Los controles que se incorporarán para el SAGRILAFT, serán *preventivos y detectivos*, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SAGRILAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

### c. Políticas para las etapas del SAGRILAFT

#### Políticas en relación con la identificación del riesgo

- El SAGRILAFT de **METALPAR S.A.S.** cuenta con metodologías, procedimientos y mecanismos que permiten identificar y realizar un inventario de los riesgos de LA/FT/FPADM a partir de la evaluación de los procesos, negocios y los factores de riesgo relacionados con las actividades que desarrolla la empresa en su objeto económico.  
 Como parte de esta Política, cuando **METALPAR S.A.S** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT/FPADM con el apoyo del responsable de la evaluación de nuevos negocios, productos o mercados de la Empresa, utilizando para estos propósitos el Formato definido en el **Anexo 1 Ficha Análisis de Fuentes de Riesgo de LAFT**.

El registro de señales de alerta, operaciones inusuales que se determinan o se generan por los monitoreos y consolidados transaccionales, los reportes de los órganos de control y las auditorías al SAGRILAFT, así como el análisis del contexto y el proceso de segmentación serán los insumos para la identificación de nuevos riesgos en la *Matriz de Riesgo* del SAGRILAFT.

#### Políticas en relación con la medición del riesgo

- El SAGRILAFT de **METALPAR S.A.S** contará con metodologías y procedimientos que permitan a la Empresa realizar un análisis de los riesgos y en este orden medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

Dentro de esta etapa se establecerán Mapas de Calor con indicadores de riesgos inherente y residual para cada uno de los riesgos y en forma consolidada, de tal forma, que el Oficial de Cumplimiento y el máximo órgano social puedan realizar las valoraciones sobre los niveles de riesgo, facilitando la toma de decisiones en relación a la administración del riesgo en el SAGRILAFT.

#### Políticas en relación con el control del riesgo

- La Empresa ha incorporado a su actividad económica medidas de control razonables y proporcionales al contexto del riesgo de sus negocios, las cuales acogen los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades que resultan aplicables

Sobre las fuentes de riesgo y contrapartes **METALPAR S.A.S.** ha definido procedimientos para su identificación, monitoreo y actualización de tal manera que se garantice el conocimiento de su actividad y las fuentes productivas originadoras de capital.

En la Matriz de Riesgo del SAGRILAFT se han definido el catálogo de controles que permiten reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto en caso de materializarse.

#### Políticas en relación con el monitoreo del riesgo

- METALPAR S.A.S.** ha definido metodologías que permiten hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y, en general al funcionamiento del SAGRILAFT, facilitando la adopción de planes de acción necesarios para mantener el Sistema operante, en funcionamiento y constante evolución.

El seguimiento y revisión del SAGRILAFT, se realizará de manera continua, asignando roles de supervisión que se deberán ejecutar de manera proporcional al perfil de riesgo residual del SAGRILAFT de **METALPAR S.A.S.**

#### **d. Políticas sobre diseño del Sistema**

El Sistema de Administración del Riesgo que adoptará **METALPAR S.A.S** es diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la *ISO 31000*, lo establecido en la **Circular Externa 100-000016** emitida por la Superintendencia de Sociedades para las empresas del sector real de la economía colombiana y, los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el *GAFILAT*, especialmente la aplicación de medidas de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada proporcionales al nivel de riesgo de los factores de riesgo y los mismos riesgos de LA/FT/FPADM identificados.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en el SAGRILAFT son sencillos, eficaces y estandarizados de manera sistemática, además de tener un Alcance proporcional al análisis de contexto de las actividades y los negocios de la Empresa.

#### **e. Políticas en relación a la estructura organizacional para el Sistema**

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en **METALPAR S.A.S**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Asamblea de accionistas, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, a los cuales les corresponde el diseño, presentación y aprobación del Sistema; de igual forma, se le han asignado responsabilidades en la verificación y cumplimiento del SAGRILAFT a los órganos de control y la ejecución de los procesos de debida diligencia a las demás áreas relacionadas o que administren procesos sobre los que se identifiquen vulnerabilidades y factores críticos frente al riesgo.

Es importante señalar que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los trabajadores de **METALPAR S.A.S** y sus órganos de control, aun cuando la Empresa haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **f. Supervisión del Cumplimiento del Sistema**

Con el propósito de garantizar el funcionamiento y gestión del Sistema, METALPAR designará un Oficial de Cumplimiento que tenga las habilidades, experiencia y demás requisitos exigidos internamente y los requeridos para formalizar su nombramiento ante la Superintendencia de Sociedades, tal como lo que señala el Capítulo X de la CBJ.

Para el cumplimiento de su labor, la Empresa dispondrá de las medidas operativas, físicas, tecnológicas y humanas proporcionales al nivel de riesgo y contexto de las actividades de la Empresa, que le garanticen el oportuno y efectivo cumplimiento del Sistema.

#### **g. Priorización de Metas**

La administración y todos los empleados de **METALPAR S.A.S**, observarán y antepondrán los principios éticos y morales, y el cumplimiento de las normas consagradas en el SAGRILAFT, al logro de metas comerciales.

#### **h. Cultura de Legalidad**



La Empresa promoverá entre sus colaboradores y todos sus grupos de interés el respeto permanente e inobjetable por la legalidad, así como el total rechazo hacia conductas que van en contra de la ley, entre éstas las asociadas a LA/FT/FPADM y FR-CO-SO.

**METALPAR S.A.S** acata irrestricta e inobjetablemente la normativa relacionada con la administración del riesgo que le sea aplicable, expedida por los entes de control y vigilancia del estado que correspondan y aquellos definidos en el estándar internacional, especialmente para las *Actividades y Profesiones No Financieras Designadas APNFD*.

Entre tanto, los servicios y portafolios que ofrezca **METALPAR S.A.S** estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en el objeto económico de la Empresa, conforme a lo definido en los Estatutos y en el Registro Mercantil.

#### **i. Conocimiento e identificación de las Contrapartes**

La estricta política de conocer bien a las *Partes de Interés* es una herramienta importante y efectiva para prevenir, impedir y detectar los mecanismos utilizados por las organizaciones criminales para el LA/FT/FPADM. Una sana política nos permite cumplir con las normas legales y promover correctas prácticas comerciales, protegiendo la imagen y credibilidad de **METALPAR S.A.S**.

**METALPAR S.A.S** desarrollará sus negocios con contrapartes que gocen de solvencia reputacional y que permitan el desarrollo de los procedimientos y controles para su identificación y conocimiento citados en la Política de este SAGRILAFT; entre tanto, solo realizará negocios con contrapartes que se ajusten a las políticas y condiciones establecidas para la gestión de riesgo en este SAGRILAFT.

La Empresa realizará las diligencias para actualizar la información de los accionistas, miembros del Equipo Directivo, empleados, proveedores, aliados estratégicos o terceros vinculados con **METALPAR S.A.S**. En caso que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.

#### **j. Conflicto de Interés**

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en los reglamentos internos de **METALPAR S.A.S**, y demás reglamentos en cuanto resulte aplicable al contexto de esta Política.

#### **k. Gestión sobre Fuentes de riesgo y Contrapartes**

**METALPAR S.A.S** aplicará mecanismos de prevención y control que le permita administrar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las *Partes de Interés* definidas en este SAGRILAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la *Matriz de Riesgo del SAGRILAFT*.

En caso que **METALPAR S.A.S**, se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o con Personas Expuestas Políticamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia intensificada; es decir, unas medidas adicionales para lograr una adecuada gestión de estas personas.

**METALPAR S.A.S** integrará a sus medidas de control o planes de tratamiento del riesgo, procedimientos más rigurosos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, contratos, proyectos de construcción o ingeniería civil o en las transacciones inmobiliarias, que se pretendan realizar en jurisdicciones locales o internacional, calificadas con mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM conforme a lo señalado en la *Recomendación 19* del GAFI, así como sobre las contrapartes sobre las cuales se identifique o tenga información que realizan transacciones que involucren pagos o inversiones con activos virtuales.

#### **l. Aplicación de Listas de Control de Riesgo**

Con el propósito de cumplir los objetivos del SAGRILAFT, **METALPAR** establece la consulta de información en *Listas de Control de Riesgo* como uno de los medios para hallar indicios que permitan determinar si una contraparte u operación se encuentra relacionada con actividades de LA/FT/FPADM, debido a que en estas listas se encuentran identificadas las personas naturales y/o jurídicas involucradas en este tipo de delitos, permitiendo a la Empresa la aplicación de la debida diligencia frente a estas personas.

Por lo tanto, **METALPAR** no establecerá relaciones con personas naturales y jurídicas que se encuentren registrados en las Listas Vinculantes para Colombia, o con personas u organizaciones sancionadas por el BID y el Banco Mundial por participar en fraudes, prácticas corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en proyectos financiados por el Organismo. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC* (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT/FPADM, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán el vínculo, negocios o contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en Listas Vinculantes para Colombia o la lista restrictiva (Lista Clinton u OFAC) o cuando se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT/FPADM.

#### **Contrapartes con antecedentes delitos fuente por LAFT**

**METALPAR** en la medida que sea jurídicamente posible no establecerá relaciones con personas naturales y jurídicas que cuenten con antecedentes previos por delitos relacionados con LAFT se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

Si es necesario realizar vínculo con la contraparte se debe realizar análisis previo por parte del oficial de cumplimiento sobre diferentes aspectos, tales como: los riesgos asociados, los delitos en que está relacionada la contraparte, el estatus de las investigaciones; según la información a la cual Metalpar tenga acceso conforme a las herramientas utilizadas para tales propósitos y se deben establecer actividades de seguimiento, monitoreo y debida diligencia para cada caso.

#### **m. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, **METALPAR S.A.S** dispondrá de las herramientas tecnológicas que le permitan consultar de manera permanentemente las Listas Vinculantes para Colombia y en esta medida, se procederá a realizar los reportes indicados a la UIAF y la Fiscalía, cuando se determinen coincidencias positivas, conforme lo indicado en el numeral 9.3. de este Manual.

#### **n. Capacitación y Formación**

La Gerencia y el Oficial de cumplimiento de **METALPAR S.A.S**, promoverán la formación y la capacitación al interior de la Empresa con el propósito de incorporar a la cultura organizacional un adecuado ambiente de prevención, control y gestión del riesgo.


La Empresa establecerá presupuestos que garanticen que los colaboradores tengan una adecuada capacitación en los asuntos relacionados con la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en los procesos de inducción y mínimo en forma anual para los trabajadores actuales.

El programa de capacitación podrá estar dirigido a otras contrapartes cuando **METALPAR S.A.S** lo considere precedente.

#### **o. Reportes de operaciones sospechosas a la UIAF**

**METALPAR S.A.S** por intermedio de su Oficial de Cumplimiento reportará a la *Unidad de Información y Análisis Financiero* (UIAF) las operaciones que se hayan determinado y calificadas como sospechosas.



	<b>MANUAL DEL SAGRILAFT</b> <b>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral</b> <b>de Lavado de Activos y la Financiación del</b> <b>Terrorismo</b>	<b>SIG0105</b>
		<b>V.3 / 16-11-2021</b>
		<b>Página 7 de 9</b>

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o trabajador de **METALPAR S.A.S** podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*.

**p. Manejo de dinero en efectivo**

De acuerdo con la naturaleza de las transacciones y negocios que realiza **METALPAR S.A.S**, así como por la naturaleza y características de sus negocios y contratos, se establece que no se manejará dinero en efectivo con sus contrapartes. Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor.

**q. Políticas de conservación de documentos**

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las *Partes de Interés*, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumpla con las condiciones que definen las reglas sobre conservación de documentos e información dentro de **METALPAR S.A.S**.

**r. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos**

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **METALPAR S.A.S** con sus Partes de Interés, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la EMPRESA, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

La solicitud o requerimiento por parte de cualquier persona natural o jurídica, en el sentido de que el negocio o contrato se realice sin dejar huella o sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una alerta que implica la evaluación de la operación y su obligación de reporte a la UIAF.

**s. Colaboración con las autoridades competentes**

**METALPAR S.A.S** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

**t. Reserva de Información**

**METALPAR S.A.S** dejará consignado en el SAGRILAFT, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada, garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

Todo colaborador de **METALPAR S.A.S** debe guardar discreción sobre la información de las Partes de Interés identificadas dentro de este SAGRILAFT y la situación propia de la Empresa, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el *Artículo 15* de la Constitución Nacional.

**u. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento**

Es deber de las personas que trabajan en **METALPAR S.A.S**, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento y al Gerente aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM definidas para el SAGRILAFT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en los procedimientos del SAGRILAFT, las personas que trabajan en la Empresa podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SAGRILAFT.

## **v. Sanciones**

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este SAGRILAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de **METALPAR S.A.S**, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalado en otros reglamentos, en lo que resulte aplicable.

### **1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO DE LA/FT/FPADM**


Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación, adicionan o complementan las asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivas funciones en **METALPAR S.A.S**.

Teniendo en cuenta el objetivo del SAGRILAFT, a continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de **METALPAR S.A.S**.

#### **1.1. Máximo órgano social (Junta de Accionistas)**

El máximo órgano social, es el órgano responsable de la puesta en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos, además de cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Establecer y aprobar las Políticas de LA/FT/FPADM del SAGRILAFT de METALPAR S.A.S.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos del Sistema y sus actualizaciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento de METALPAR S.A.S. y su respectivo suplente, cuando sea procedente, conforme a la propuesta de candidatos que realice el Representante Legal de la Empresa
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, tomar decisiones y realizar pronunciamientos respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Conocer y pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

	<b>MANUAL DEL SAGRILAFT</b> <b>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral</b> <b>de Lavado de Activos y la Financiación del</b> <b>Terrorismo</b>	<b>SIG0105</b>
		<b>V.3 / 16-11-2021</b>
		<b>Página 9 de 9</b>

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte calificadas como PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresas, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades para el cumplimiento de sus funciones frente al SAGRILAFT de METALPAR S.A.S.